PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

DICTAMEN N° 23/2024 U.O.C.

Ref. : **Ampliación de Dictamen U.O.C. Nº 55/2023 – Ampliación de vigencia de contrato de Adquisición de insumos de cafetería para la Honorable Cámara de Senadores**

Fecha : **22 de abril de 2024**

Antecedentes

1. Resolución Nº 1704 de fecha 29 de mayo de 2023, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO Nº 04/2023 DE ADQUISICION DE INSUMOS DE CAFETERIA PARA LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES" – ID Nº 423.932.

2. Adenda Nº 1 al Contrato Nº 04/2023 de "Adquisición de insumos de cafetería para la Honorable Cámara de Senadores" suscrita en fecha 5 de junio de 2023, de corrección de la cláusula N° 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, en cuanto al ítem Nº 12; y de modificación de la cláusula Nº 8 Administración del contrato, en cuanto al administrador de contrato. (Comunicada a la DNCP en la segunda etapa de la adjudicación).

3. Dictamen U.O.C. Nº 55/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 19 de diciembre de 2023.

4. Resolución Nº 1104 de fecha 21 de diciembre de 2023, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 04/2023 DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES – ID N° 423.932".

5. Adenda Nº 1 al Contrato Nº 04/2023 de "Adquisición de insumos de cafetería para la Honorable Cámara de Senadores" suscrita en fecha 29 de diciembre de 2023, en donde se procede a ampliar la vigencia hasta el 30 de junio de 2024.

6. Nota UOC de fecha 2 de febrero de 2024 remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

7. Nota DNCP N° 596/2024 de fecha 9 de febrero de 2024.

8. Nota UOC de fecha 26 de marzo de 2024 remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

9. Nota DNCP N° 2279/2024 de fecha 05 de abril de 2024.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...* ".

5

Resolución DNCP 5695/2019

Que, la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, en su Capítulo IX – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios adjudicados, en su **Artículo 42. Dictamen técnico y legal** establece: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03."*

Hechos

En fecha 2 de febrero de 2024 fue realizada la comunicación a la DNCP, a través del SICP, la ampliación de vigencia del Contrato Nº 04/2023 de "Adquisición de insumos de cafetería para la Honorable Cámara de Senadores" (Expediente Nº 300873), acompañada de la siguiente documentación:

1. Dictamen U.O.C. Nº 55/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 19 de diciembre de 2023.

2. Resolución Nº 1104 de fecha 21 de diciembre de 2023, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 04/2023 DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES – ID N° 423.932".

3. Adenda Nº 1 al Contrato Nº 04/2023 de "Adquisición de insumos de cafetería para la Honorable Cámara de Senadores" suscrita en fecha 29 de diciembre de 2023, en donde se procede a ampliar la vigencia hasta el 30 de junio de 2024.

4. Nota UOC de fecha 2 de febrero de 2024.

El 9 de febrero de 2024 fue emitida la Nota DNC Nº 596/2024 de retención al procedimiento con Expediente Nº 300899, donde mencionan que:

"...1. Se visualiza en el SICP que en la adjudicación se comunicó la Adenda N° 1, sin embargo, en el presente convenio modificatorio se vuelve a comunicar la Adenda N° 1 con contenido distinto; considerando la correlatividad de las Adendas se solicita a la contratante subsanar..."

"...2. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N.º 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa..."

Al respecto, se informó que se ha detectado un error involuntario en la numeración asignada en la Adenda de la Resolución Nº 1.104 de fecha 21 de diciembre de 2023 y en la numeración de la adenda suscrita en fecha 29 de diciembre de 2023, **donde se consignó:** Adenda Nº1, **debe decir:** Adenda Nº2.

En su momento no se ha podido dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 44 de la Resolución DNCP 5695/2019, debido a retrasos administrativos

El 5 de abril de 2024 fue emitida la Nota DNC N°2279/2024 de retención al procedimiento con Expediente N°300899, donde menciona que:

"...Por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto. Se solicita a la remitir la Adenda nro. 2, que rectifique lo practicado en la Adenda no. 1, con su correspondiente acto administrativo de aprobación.

Por tanto, en base a los hechos mencionados, esta U.O.C. considera necesaria la corrección de la numeración de la Adenda N°1 suscrita en fecha 29 de diciembre de 2023, y se solicita la resolución de la Máxima Autoridad que apruebe la Adenda N°3, salvo mejor parecer.

ECON. JULIO MEDINA YANHO
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

7